

**ACUERDO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS  
EDUCATIVOS DEL SISTEMA PREVISIONAL**

**ENTRE**

**ADAFP**

Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones

**LA ASOCIACION DOMINICANA DE ADMINISTRADORAS DE  
FONDOS DE PENSIONES**

**Y LA**

**SIPEN**  
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES  
(SIPEN)**

**SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA**

Agosto 2023



## ACUERDO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PREVISIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN) Y LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (ADAFP)



### ENTRE:

De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**, entidad estatal, autónoma, supervisora del sistema previsional, creada de conformidad con la ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001, con su domicilio social y asiento social establecido en la avenida México núm. 30, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor *Francisco Alberto Torres Diaz*, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1715807-1, casado, economista, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, designado como Superintendente de Pensiones por decreto presidencial número 700-22 de fecha 22 de noviembre del 2022, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará “SIPEN” y/o por su denominación completa; y

De la otra parte, la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (ADAFP)**, institución sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, asociación conformada por Administradoras de Fondos de Pensiones Dominicanas, titular del registro nacional de contribuyentes (RNC) 401-50788-9, con asiento y domicilio en la calle José Brea Peña No. 14, District Tower, sector Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada en la persona de su presidenta ejecutiva, la licenciada *Kirsis Jaquez*, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral número 001-0148219-8, quien en lo adelante se denominará “ADAFP”; y

Cuando **LA SIPEN** y **ADAFP** sean mencionados de manera conjunta en el presente acuerdo de Coordinación de Programas Educativos del Sistema Previsional, se denominarán como “**Las Partes**”.

### PREÁMBULO:

**CONSIDERANDO (1):** Que **SIPEN** es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que a nombre y representación del Estado Dominicano ejerce la función de velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (en lo adelante la Ley), es el de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el *Sistema Previsional Dominicano*.

**CONSIDERANDO (2):** Que **ADAFP** es la entidad gremial empresarial que agrupa y representa a las AFP dominicanas, con la finalidad de contribuir a un retiro de calidad para todos los trabajadores, mediante el fomento de las mejores prácticas de gestión, la seguridad jurídica y la sostenibilidad financiera.

**CONSIDERANDO (3):** Que es interés de **SIPEN** implementar un proyecto educativo a largo plazo, que tiene por objeto educar, orientar y difundir de manera masiva, los beneficios del Sistema Dominicano de Pensiones, mediante espacios de comunicación con piezas de contenido preciso, de fácil comprensión y dirigido a toda la población, con una misma línea comunicacional.

**CONSIDERANDO (4):** Que la **ADAFP**, en su calidad de representante de las AFP, actualmente integrado por las AFP Crecer, AFP Popular, AFP Reservas, AFP Siembra y AFP Romana, está en la disposición de colaborar con esta iniciativa de índole educativa que está siendo impulsada por **LA SIPEN** como parte de su compromiso institucional de promover la cultura previsional en la República Dominicana.



**CONSIDERANDO (S):** Que SIPEN y ADAFP tienen el interés en formalizar y regular esta colaboración.

Por Tanto y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acuerdo, Las Partes,

**HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1. Objetivo.**

La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones (ADAFP) acuerdan sumar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa vigente en la materia, para establecer las bases de una mutua colaboración y coordinación para la implementación de un proyecto educativo a largo plazo, que tiene por objeto educar, orientar y difundir de manera masiva, los beneficios del *Sistema Dominicano de Pensiones*, mediante espacios de comunicación, con piezas de contenido preciso, de fácil comprensión y dirigido a toda la población.

**Artículo 2. Términos de colaboración.**

Las Partes acuerdan colaborar mutuamente, en el ámbito del presente Acuerdo de Coordinación, de la siguiente manera:

La SIPEN se compromete a:

- a) Generar contenido adaptado a los diferentes medios de comunicación y dirigido a todo público.
- b) Desarrollar contenidos informativos de acuerdo con la estrategia educativa establecida.
- c) Coordinar la interacción del personal especializado que se seleccione para proyectos de impacto masivo.

La ADAFP se compromete a:

- a) Asumir el costo económico de las actividades educativas previamente acordadas por ambas partes que se enmarquen en el Proyecto Educativo de la SIPEN.
- b) Apoyar en la difusión de los contenidos creados por SIPEN, a los fines de que los mismos alcancen la mayor cantidad de público posible.

**Artículo 3. Plan de acción de actividades.**

El desarrollo de cualquier proyecto o tarea definido dentro del marco del presente acuerdo deberá contar con un plan de acción debidamente acordado por Las Partes, que será un anexo considerado como parte integral del presente acuerdo, contentivo de los aspectos que los representantes de ambas instituciones acuerden y consideren convenientes dadas las características de la actividad a ser desarrollada en conjunto.

**Párrafo.** Queda establecido entre Las Partes firmantes, que las capacitaciones serán desarrolladas de conformidad con los recursos presupuestarios y de gestión humana disponibles acordados por ambas instituciones con base a lineamientos educativos previamente aprobados.

**Artículo 4. Coordinación.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, Las Partes integrarán una comisión encabezada por:

- a) Por SIPEN, Encargados del Departamento de la Escuela Previsional, y Departamento de Comunicaciones de la SIPEN
- b) Por ADAFP, su Presidenta Ejecutiva y su Dirección de Comunicaciones.





**Párrafo.** Por vía de estos funcionarios, **Las Partes** coordinarán todos los aspectos requeridos correspondientes al presente acuerdo.

**Artículo 5. Costos de la colaboración.**

ADAFP reconoce que los aportes económicos para llevar a cabo el proyecto educativo, objeto del presente acuerdo, serán provistos por esta, para los fines correspondientes.

**Artículo 6. Vigencia, renovación y terminación.**

La duración del presente acuerdo será de dos (2) años, y/o hasta su fiel cumplimiento, a partir de la fecha de su firma.

**Párrafo I.** Queda entendido entre **Las Partes** que en el presente acuerdo operará la tácita reconducción, es decir, que, una vez llegado a su término, el mismo se renovará de manera automática por el mismo periodo, si ninguna de **Las Partes** ha notificado su deseo de no renovar, con quince (15) días de antelación a la fecha del término.

**Párrafo II. Rescisión.**

Cualquiera de **Las Partes** podrá unilateralmente rescindir de pleno derecho el presente acuerdo, siempre que notifique a la otra parte por escrito, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación.

**Artículo 7. No Exclusividad.**

Queda entendido entre **Las Partes** que el presente acuerdo no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este acuerdo limita el derecho de **Las Partes** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con instituciones nacionales y extranjeras.

**Artículo 8. Propiedad intelectual.**

**Las Partes** reconocen que cualquier material didáctico y su contenido, utilizado para ejecutar las actividades producto de la colaboración acordada en el presente acuerdo, es y continuará siendo propiedad de la parte que la haya elaborado y aportado, y su uso indebido, incluyendo su comercialización y reproducción no autorizada, se encuentran prohibidos al amparo de la ley 65-00 sobre Derechos de Autor y de la presente política.



**Artículo 9. Causa de Fuerza mayor o caso fortuito.**

La falla de una de **Las Partes** involucradas en el presente acuerdo, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de una Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este acuerdo.

**Artículo 10. Confidencialidad.**

**Las Partes** reconocen que cualquier información que reciban de la otra parte, durante la vigencia de este acuerdo, relativa o relacionada a cualquier información confidencial, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada, salvo en los casos previstos en este acuerdo, a otras personas físicas o jurídicas.

**Párrafo I.** Las informaciones que reciban **Las Partes**, a los fines del presente acuerdo, deberá recibir el siguiente tratamiento: a) serán tratadas de forma confidencial por la parte receptora de la información y sólo será usada para proveer los servicios descritos en este acuerdo; b) no será reproducida o copiada total o parcialmente, excepto cuando fuere necesario para el uso autorizado y sólo se hará de conocimiento de aquellos empleados de **Las Partes** que tuvieren necesidad de estar familiarizados con dicha información; c) será devuelta o destruida, junto con las copias que de ella se hubiere hecho, cuando se tornaren innecesarias, o será borrada cuando haya sido grabada en alguna base de datos.



**Párrafo II. Las Partes** deberán asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información recibida a los fines de este acuerdo esté consciente de que la misma es confidencial.

**Párrafo III.** El deber de tratar la información de manera confidencial no aplicará a la información de dominio público o que haya sido revelada al margen de este acuerdo por terceros.

**Párrafo IV. Las Partes** acuerdan notificar a la otra parte, cualquier petición que reciba para publicar o proveer su información confidencial, en medio de un proceso legal o a requerimiento de una autoridad gubernamental u oficial competente, antes de publicar o entregar tal información.

**Párrafo V.** En el caso de que **Las Partes** revelaren, sin autorización previa de la otra parte, cualquier información confidencial, la parte afectada podrá rehusar a seguir suministrando información y/o a demandar una pronta devolución de toda la información ya provista. Se entiende que la negativa a proveer más información no constituirá un incumplimiento de obligaciones o terminación de este acuerdo.

#### **Artículo 11. Uso de logos.**

**Las Partes** reconocen que cada una es propietaria de su imagen y/o logo institucional de sus respectivas entidades, por lo que, al inicio de cada iniciativa o colaboración conjunta, el uso de estos deberá ser acordado previamente mediante acuerdo por escrito entre **Las Partes**.

**Artículo 12. Solución de controversias.** **Las Partes** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente acuerdo y su interpretación. En caso de que **Las Partes** no puedan resolver de forma amigable los conflictos, controversias o reclamaciones que pudieren resultar del presente acuerdo o relativo al mismo, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos a los Tribunales de la República Dominicana.

#### **Artículo 13. Acuerdo completo.**

Este constituye el acuerdo completo suscrito por **Las Partes** con respecto a su objeto y deja sin efecto toda alianza anterior, sea verbal, escrita, o por uso o costumbre que haya sido suscrita entre **Las Partes** sobre un mismo propósito o finalidad.

#### **Artículo 14. Derecho Común.**

Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, **Las Partes** se remiten al derecho común, que regirá a título supletorio sus relaciones.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Por la **SIPEN**

  
Francisco Alberto Torres Díaz  
Superintendente



Por **ADAFP**

  
Kirsis Jáquez  
Presidenta Ejecutiva



*Dra. Petra Rivas Herasme*

YO, \_\_\_\_\_, notario público de los del número del Distrito Nacional, de esta ciudad, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios No. 4431 CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores *Kirsis Jáquez* y *Francisco Alberto Torres Díaz*, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbrán a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



*[Signature]*  
Abogado Notario